

CONSTANCIA SECRETARIAL: Samaná, Caldas, 23 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez informando que en el proceso de referencia. Se realizó la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 en concordancia con el art. 108 del C.G.P.). Así:

1. El término de publicación en la página web -justicia 21-, se efectuó el día 01/02/2023.
2. Término de traslado quince (15) días.
3. Venció el día 22/02/2023.
4. El término transcurrió en silencio. Sírvase Proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario Juzgado Pco. Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00238-00
Proceso	Titulación – Ley 1561-2012
Demandante	Luis Elías Franco López
Demandados	María del Carmen Torre De Gamba, Hugo Alberto Rincón Casas e Indeterminados
Sustanciación	097

En virtud a que los emplazados, señores MARÍA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA, HUGO ALBERTO RINCON CASAS y HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ; los señores LUIS ANDRES GAMBA TORRES, MIRYAM DEL CARMEN GAMBA TORRES, GLORIA MARTHA GAMBA TORRES, GLADIS LUCIA GAMBA TORRES, DORIS NELSY GAMBA TORRES, CLAUDIA BEATRIS GAMBA TORRES, BETTY ELIZABETH GAMBA TORRES SANTIAGO DE JESÚS LONDOÑO y demás PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN, no comparecieron a notificarse dentro del término legal de 15 días, se les DESIGNA como Curador Ad-Litem a la doctora ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.667.626, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 223.744, del Consejo Superior de la Judicatura. Profesional que litiga en este Despacho, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que aporte las respectivas fotografías de la instalación de la valla mencionada en el art. 14 numeral 3 de la Ley 1561 de 2012. Para tal efecto, se concede un término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8add1396262a5d00c2c2ab1e847e9a09d51b0889aa8e2c4b22fdc121cd8bcea**

Documento generado en 23/02/2023 04:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>